

lisonjeando una prevencion de los napolitanos y manteniéndolos en el goce de un privilegio de que siempre se habian mostrado muy celosos. Tannucci ejerció una influencia aun mas real y deplorable cuando, siendo depositario de la confianza de su señor, llamado á suceder á Fernando VI en España, rodeó á aquel joven monarca de hombres de conocida medianía, creyendo perpetuarse de este modo en el poder. Por de pronto tuvo que compartirle con los vocales de un Consejo de regencia que Carlos III instituyó por su acta de renuncia de 6 de octubre de 1759; mas no tardó en sobreponerse á sus colegas, y durante la minoría del rey fué cuando, creyéndose apoyado por el gabinete de Madrid, ensayó sustraer el reino de Nápoles á toda dependencia de la Santa Sede. Estos datos generales nos autorizan á ver en el gobierno napolitano una animosidad sistemática, que estalló desde las desavenencias habidas con la corte romana con motivo de la investidura de don Carlos, y con el gran maestre de Malta, con ocasion del dominio eminente ó feudal cuyo ejercicio reivindicó Nápoles sobre aquella isla, no obstante una larga prescripcion.

Ahora bien: el príncipe que en Nápoles se habia abandonado á los pérfidos consejos de Tannucci, ¿podría, una vez sentado en el trono de España, desprenderse fácilmente de las preocupaciones hostiles bajo cuya influencia habria obrado hasta entonces? Indudablemente el rey católico, encadenado por tan deplorables antecedentes, iba á arreglar á ellos su conducta.

Por otra parte el rey de Portugal, desmintiendo el dictado de Fidelísimo que Benedicto XIV le habia dado en su breve de 13 de diciembre de 1748, se habia pronunciado bastante decididamente contra la Religion en el asunto de los jesuitas, y envolviendo en algun modo al Soberano Pontífice en aquel monstruoso atentado, despidió al cardenal Acciajuoli, nuncio del Papa en Lisboa, provo-

cando con este ultraje la salida del embajador portugués de Roma: circunstancia odiosa que no podemos menos de mencionar á fin de que se comprenda á qué extremos de violencia se dejaban llevar los enemigos de la Santa Sede.

En presencia de estas desagradables disposiciones de los príncipes católicos, no deben causar admiracion las de los príncipes herejes. Habiendo Federico II, rey de Prusia, invadido la Silesia, el cardenal de Zinzendorf, obispo de Breslau, que habia tenido que sufrir mucho por la vecindad del ejército enemigo, fué sin embargo al campamento de vencedor á ofrecerle sus respetos. El príncipe le trató por de pronto con consideracion, y luego á pretexto de que el prelado mantenía relaciones con los generales austriacos, le mandó arrestar y conducir por un destacamento de húsares á Otmachou, mandándole luego que se alejase de allí. El cardenal partió para Viena, donde permaneció hasta fin de año. Mas habiendo el rey de Prusia recibido el juramento de fidelidad de los Estados de Silesia, pasó á principios del año siguiente á Berlín á presentarse á su nuevo soberano. Dispensóle Federico una favorable acogida: aseguróle la percepcion de las rentas que hasta allí habia disfrutado y le conservó en los honores que le habian sido conferidos por el Austria. El monarca prusiano por medio de un manifiesto fechado en mayo y publicado del modo mas solemne en los países católicos nuevamente conquistados, le nombró vicario general de todos los católicos de sus Estados. Solamente hay que advertir (y esta circunstancia revela la antipatía del príncipe protestante contra el romano Pontífice, centro de unidad), que Federico II encargaba especialmente al cardenal, de la decision en última apelacion, y sin recurrir al Papa, de todos los asuntos contenciosos entre los particulares ó las comunidades católicas en materias de Religion y disciplina eclesiástica. Alarmada la

Santa Sede con esta disposicion, se dirigió á la corte de Viena, á fin de obtener que por su mediacion fuese modificada: se mandó al cardenal comparecer en Roma á defenderse, mas él no hizo caso de la citacion. Cuando despues de celebrada la paz pasó Federico II á Breslau, Zinzendorf predicó delante de él y de toda la corte; el rey le oyó con mucha atencion y permaneció en el templo durante todo el tiempo de la celebracion del santo sacrificio. En 1743, Zinzendorf recibió de Federico la condecoracion de la Aguila Negra, siendo el primer eclesiástico católico condecorado con ella. En 1744 el mismo monarca nombró al conde Schffgotsch coadjutor del obispo de Breslau sin haber contado para nada con la Santa Sede. Zinzendorf murió en 1747, es decir, el mismo año que el político Federico, quien sin dejar de aborrecer como protestante y como filósofo al Papa, pero queriendo sin embargo captarse la voluntad de sus vasallos ortodoxos, permitió que se construyese en Berlín una Iglesia católica, cuya primera piedra (1) puso en su nombre el conde de Hack. El rey, no solamente autorizó la construccion de aquel magnífico templo destinado á reemplazar la pequeña capilla que tenian los católicos, sino que no le pareció mal que para ocurrir á los gastos se recogiesen limosnas en toda la estension de sus Estados.

¡Estraña anomalia! Federico, protestante y filósofo, toleraba la Religion católica en su reino, en tanto que para perseguirla Carlos III, José I, y Luis XV, reyes católicos, se ponian á las órdenes de la filosofía. Luis XV, hemos dicho; y en efecto, diversas causas iban impeliendo á la Francia cada vez con mas

(1) En la piedra se leía esta notable inscripcion: *Super hanc PETRAM aedificabo Ecclesiam meam: sedente Benedicto XIV, pontifice opt. max: Regnante Frederico II, Borussiae rege, cujus concessione aedificandi templi romano-catholici sanctae Hedwigae principi dicati lapidis angularis positus est anno 1747, die 13 mensis junii.*

violencia á una desorganizacion definitiva. Allí, en ese reino, que el monarca cristianísimo, en esto digno sucesor de Luis XIII, habia puesto en 1738 bajo la proteccion de la Santísima Virgen, el clero vacilaba indeciso entre las doctrinas romanas y las doctrinas galicanas; allí, el poder fluctuaba entre la necesidad del orden y sus tradiciones de resistencia á la autoridad espiritual; allí, el parlamento se veia comprometido entre la naciente influencia de las máximas filosóficas que rechazaba, y su costumbre antigua de rebelion contra ambas potestades. ¡Ah! ¡Cuán necesaria era la especial asistencia del Espíritu Santo al Vicario de Jesucristo, llamado á gobernar la Iglesia, asaltada por tantos lados!

Los obispos de Francia comprendian el peligro de esta situacion. De todas partes las asambleas provinciales del clero clamaban enérgicamente contra la increíble temeridad con que se atacaba á la Religion, y la asamblea general que se reunió el 25 de mayo de 1765 en Paris, inauguró sus primeras sesiones ocupándose tambien en este asunto. En el número de monumentos mas notables que estas solemnes reuniones hayan producido, deben colocarse las actas de esta asamblea, que con mano firme quiso establecer los derechos de la autoridad espiritual, tan escandalosamente invadidos. En efecto, la asamblea decretó publicar una Instruccion dogmática, limitándose en ella á los principios generales y descartando de ella todo hecho particular. Este fué el plan del escrito que la asamblea adoptó en 22 de agosto y que está dividido en tres partes (1).

En la primera, despues de sólidas reflexiones acerca de los proyectos de la filosofía y de los peligros de que la Religion se veia amenazada de parte de unos escritores que al parecer habian tomado el encargo de corromper las costumbres y destruir la fé, y que no

(1) *Mem. para la Hist. Eccles. del siglo XVIII, t. 2, p. 479-481.*

se mostraban menos hostiles á la sociedad y al gobierno que á la Religión y sus dogmas, la asamblea condenaba las principales obras que últimamente se habian publicado acerca de aquellas materias, á saber: el *Análisis de Bayle*, del *Espíritu*, la *Enciclopedia*, el *Emilio*, y las obras publicadas en su defensa, el *Contrato social*, las *Cartas de la Montaña*, el *Ensayo sobre la Historia general*, el *Diccionario filosófico*, la *Filosofía de la Historia*, y el *Despotismo oriental*.

En la segunda parte se esplanaban los derechos de la potestad espiritual. Estableciase que la enseñanza es un derecho y uno de los deberes esenciales de los pastores; que es independiente; que la Iglesia no puede sufrir trabas ni composiciones sobre el particular; que ella no condena al silencio sino lo que es contrario á su doctrina, y que este silencio, por otra parte, no puede ser impuesto á los que Dios ha elegido por órganos suyos. Enseñábase que solo á la Iglesia compete fallar en materias de doctrina, determinar la naturaleza, el carácter, la estension y los efectos de sus fallos, y fijar el grado de sumision que les sea debido. Demostrábase que ella no puede autorizar una moral corrompida, ni declarar *santo*, *piadoso*, y *digno de elogios* lo que no lo es; que suponer que lo que ella aprueba pueda ser *impío*, *blasfemo*, *contrario al derecho civil ó natural*, es achacarle una ceguedad que la asistencia prometida por Jesucristo no permite admitir; que ella es la única que puede pronunciar decisivamente en lo tocante á votos religiosos, y declararlos nulos ó dispensarlos; que la administracion de los Sacramentos tampoco compete á nadie mas que á ella; que está en su derecho al decidir sobre las disposiciones que sean necesarias para recibirlos, examinar si estas han sido debidamente cumplidas, y dictar leyes sobre el particular, sin que la autoridad civil pueda entrometerse de modo alguno en estas disposiciones, ni conferir mision á los pastores ó

mandarles que administren los Sacramentos.

En la tercera parte, despues de reconocer la asamblea la bula *Unigenitus* y adoptar la Encíclica de Benedicto XIV, declaraba con este Papa indignos de participar de los Sacramentos á los refractarios.

Estas actas fueron unánimemente aprobadas por todos los individuos y firmadas por treinta y dos arzobispos y obispos y treinta y seis diputados de segundo orden. Comunicáronlas á todos los prelados del reino, rogándoles las favoreciesen con su aprobacion. Ea seguida se desencadenaron veinte libelos contra los prelados y contra su obra.

El parlamento de Paris reprobó en 4 de setiembre estas actas con odiosas calificaciones, diciendo que los obispos eran incompetentes en estas materias y que habian traslimitado los poderes de unas asambleas puramente económicas. Esta objecion estaba tomada de los escritos de los apelantes, y se habian lisonjeado sin duda con esta idea, que de un solo golpe daba en tierra con todo lo que de cien años á aquella parte se habia hecho en Francia contra el jansenismo; como si las asambleas del clero no hubiesen estado siempre en posesion de estatuir ó determinar en materias de Religión, y como si los obispos que se reunian en ellas hubiesen perdido, al formar parte de dichas asambleas, el carácter de jueces de la fe y guías de los fieles (1). Al dia siguiente otro decreto condenó, como fanática y sediciosa, la circular de la Asamblea á los obispos. El dia 7 apareció otro tercer decreto, prohibiendo la Instruccion pastoral del arzobispo de Tours y de sus sufraganeos. Estos nuevos sucesos del tribunal secular escitaron las reclamaciones de la asamblea.

El dia 8 pasó á Versalles en cuerpo acompañada de algunos obispos que se hallaban en Paris. Uno de los prelados, hablando en nom-

(1) *Mem. para la Hist. Ecles. del siglo XVIII*, t. 2, p. 481-482.

bre de todos, dijo al rey: «Señor, con el mas vivo dolor y la mas absoluta confianza se presenta ante V. M. el clero de vuestro reino á quejarse de los nuevos atentados de vuestro parlamento de Paris. Un escrito de la asamblea general del clero, monumento público de fidelidad hácia vuestra sagrada persona y de su celo por la Religión, acaba de ser prohibido como atentatorio á las leyes del reino; y á pretesto de una calificación tan odiosa como imaginaria, el decreto que prohibe esta obra se atreve á disputar á los obispos el derecho de enseñar é instruir que han recibido de Jesucristo, y tiende á disolver los lazos de la gerarquía eclesiástica, y á separar á los fieles de la obediencia que deben á sus pastores. Prohibe además que se obedezca lo que nosotros, por el bien de la Iglesia y del reino, hemos enseñado; dá al traste con la organizacion entera de la Religión, y seria, señor, el último presagio y causa de su ruina, si V. M., anticipándose á las consecuencias, no anulase sus disposiciones. En vano, para dar algun colorido á sus atentados, pretende vuestro parlamento de Paris reducir las asambleas generales del clero al estado de asambleas puramente económicas. ¿Cómo los obispos reunidos no han de gozar de los derechos que cada uno de ellos tiene particularmente en su diócesis? El derecho de enseñar y de instruir son inseparables de su persona, y su reunion no puede producir mas efecto sobre este particular que el dar nuevo vigor á su enseñanza. Asi es que las asambleas generales del clero han sido siempre consideradas en algun modo como el concilio de la nacion. Consultadas por los reyes y los pueblos, cuando estaban reunidas á las demas gerarquías del Estado, la primera que tuvo lugar en el momento de su separacion se celebró en Poissy para tratar sobre materias de doctrina. Desde entonces no se ha ventilado en Francia ningun asunto importante de Religión sin el concurso de las asambleas del clero, y ha habido algunas (como las de 1682 y 1700), que han dado decisiones doctrinales, cuya autoridad han reconocido constantemente y reclamado con frecuencia aun los mismos parlamentos. Estamos, pues, señor, lejos de haber cometido un atentado contra las ordenanzas del reino al instruir á los pueblos confiados á nuestra vigilancia. En un Estado católico la libertad de enseñanza que gozan los pastores constituye parte del derecho público. Todas las leyes les anuncian que esa enseñanza es uno de sus primeros deberes, y si vuestras declaraciones, señor, de 1754 y 1756 esparcieron, al parecer, algunas nubes sobre este derecho sagrado, V. M. creyó deber tranquilizar con su respuesta nuestros temores, y las disposiciones mismas de esas leyes, contra las que constantemente hemos reclamado, no son conciliables con el decreto que acaba de dar vuestro parlamento. Pero, señor, nos vemos obligados á decirlo, el parlamento de Paris parece no cuida tanto de la observancia de esas leyes como de la de sus decretos, y este es el espíritu que predomina en aquellas espresiones tan falsamente prodigadas de *cánones recibidos en el reino*, *de perturbadores del reposo público*, etc., espresiones vagas é indeterminadas, á cuya sombra la infraccion de un decreto injusto se convierte en crimen de lesa magestad, y se facilita el medio de vengar querellas particulares á pretesto de asegurar la pública tranquilidad. Aludiendo luego al asunto de las ursulinas de Saint-Cloud que habia ocupado durante cuatro años la atencion del parlamento y dado margen á una multitud de decretos y vejaciones, y producido al fin la triste gloria de hacer triunfar en aquel convento á una minoría facciosa, ostigando y favoreciendo su rebeldia, el orador prosiguió en estos términos: «Vuestro parlamento de Paris, señor, acaba de dar una prueba de ese sistema de independenciam de las leyes divinas y

humanas en la escandalosa escena que acaba de ocurrir en Saint-Cloud. Una superiora, cuyas contestaciones revelan su fidelidad á Dios y á su rey, ha sido vejada por no haber permitido entrar en el convento á unos eclesiásticos que no estaban competentemente autorizados para hacerlo. Otras religiosas lo han sido también para que fuesen entregadas las llaves del convento á una religiosa rebelde á las decisiones de la Iglesia. Comisionados del parlamento han confiado á esa misma religiosa el gobierno de la comunidad, el cual, aun suponiendo los decretos legítimos, no le ha sido dado con arreglo á las constituciones. Las puertas han sido forzadas, violada la clausura, y en medio de tantos escándalos, un sacerdote sin facultades, sin autorización, se ha atrevido, en virtud de un decreto del parlamento, á administrar el Santo de los Santos á una monja indócil, que hacia mas de cuatro años que no habia frecuentado los Sacramentos; que ha declarado no haber recibido la absolucion; que ha rehusado cuantos auxilios le eran ofrecidos por su arzobispo, y que sin temor alguno habia anunciado el complot criminal, cuyo espectáculo se proponia dar con su obstinacion. Insistiendo, señor, en ese mismo plan, ha condenado el parlamento como fanática y sediciosa la carta de la asamblea á los obispos. El clero será siempre superior á esos ultrajes... Luis XV, no pudiendo ser insensible á tan justas representaciones, anuló en 15 de setiembre los decretos del Parlamento, tranquilizando al mismo tiempo á la asamblea por medio de una carta que la escribió. Esta carta y el decreto del Consejo ofendieron á los magistrados; y la cámara de vacaciones, que era la que en aquellos momentos se hallaba reunida, le trató de acto tan ilegal en su forma, como impotente para debilitar la autoridad y suspender la ejecucion de los decretos del tribunal.

La asamblea del clero continuaba sus ope-

raciones (1). Los obispos residentes en Paris asistieron el 11 de setiembre á sus sesiones por invitacion que se les hizo: leyéronles las actas, y manifestaron que se adherian á su doctrina y las firmaron en número de diez y nueve. De allí á dos dias se leyó el informe sobre el asunto del obispo de Alais, y la asamblea pidió para la provincia de Narbona el permiso de celebrar su concilio. El decreto de 21 de enero de 1764 contra el ilustre Mr. de Beaumont, y las representaciones que de allí á poco se hicieron contra este prelado, ocuparon en seguida la atencion de la asamblea, que presentó al rey una Memoria sobre la inmunidad de los obispos, atacada en aquellas representaciones. En dicha Memoria se hacia presente que esa inmunidad, establecida por los concilios, consagrada por las leyes de los emperadores romanos, anterior en la Galia á la misma monarquía, y reconocida despues en muchas ordenanzas de los reyes de Francia, era confesada también por un gran número de decretos del Parlamento y por todos los escritos de los magistrados y jurisperitos mas celosos por estender los derechos de la autoridad civil, como por ejemplo Dupuy, Hericourt, Bornier y Van-Espen. Se hacia también observar que este privilegio de los obispos no ofendia á las leyes mas de lo que pudiesen ofenderlas los privilegios de la magistratura, de la nobleza y de los pares. Vindicando luego al arzobispo de Paris de los ultrajes hechos á su carácter, rogaba á Luis XV mandase prohibir ciertas representaciones inspiradas por la animosidad y escritas con una acrimonia tan poco digna de los ministros de la corona. El mismo dia presentó también otra Memoria contra los malos libros, cuya lista se iba diariamente aumentando con una impunidad que no dejaba entrever tuviese término tamaño abuso. Pedia la asamblea la ejecucion

(1) Mem. para la Hist. Eccles. del siglo XVIII, t. 2, p. 486-488.

de los antiguos reglamentos sobre la imprenta, y representaba que bien se podia impedir la venta de una obra irreligiosa, puesto que los magistrados habian conseguido impedir la circulacion de las pastorales de los obispos. Pero los ministros estaban ganados y el desorden continuó. Tratóse el 27 de setiembre de la pastoral del obispo de Angers, Mr. de Grasse, relativa á las Aserciones, y á cerca de las reclamaciones que habia provocado. Habíase escrito sobre el particular al mismo prelado, el cual contestó que siempre habia opinado como el clero de Francia y que á él se uniria nuevamente adhiriéndose á sus actas, y así lo hizo. No se dió ningun paso mas sobre este particular. Los desórdenes ocurridos en varios conventos llamaron también la atencion de la asamblea, que propuso recurrir á la Santa Sede, manifestando el estado de las órdenes religiosas, y suplicándole concurriera á aplicar los remedios oportunos. Por último, no se olvidó tampoco de los jesuitas ni de los eclesiásticos desterrados desde 1756, y así suplicó al rey que les dispensase la justicia á que eran acreedores. Mr. de Beaumont se presentó el 2 de octubre á la asamblea, usando de su derecho de obispo diocesano, y se adhirió á sus actas y á cuanto se habia hecho hasta entonces. Aquel mismo dia suspendió sus sesiones la asamblea conformándose con las intenciones de Luis XV, para volverlas á proseguir el 2 de mayo siguiente, segun estaba acordado.

Entretanto en todas las provincias resonaba la voz del episcopado: los primeros pastores se apresuraban á unir sus votos á los de sus colegas reunidos en Paris. De todas partes del reino llegaban á la asamblea testimonios de adhesion á sus actas, y en poco tiempo se habian recibido cartas de ochenta y seis prelados, manifestando que adoptaban su doctrina. Este fué uno de los momentos mas gloriosos para el clero de Francia (1). Nunca quizá se

(1) Memorias para la Historia Eclesiástica del siglo XVIII, t. 2, p. 488.

habia visto reunirse tan decididamente á todos los pastores del reino, levantar de comun acuerdo su voz en defensa de la Iglesia y del santuario, y confundir á sus enemigos con tan imponente cúmulo de testimonios. Si el escándalo habia sido grande, la reparacion era también proporcionada, y el peso de tantos votos vindicaba á la Iglesia de los ataques que habia sufrido. Sin embargo, forzoso es confesarlo, la unanimidad del cuerpo episcopal no fué del todo completa. Cuatro obispos tuvieron por conveniente separarse de sus colegas. El señor de Montazet, arzobispo de Lyon, y los señores de Bezons, de Beaufortville y de Noe, obispos de Carcasona, de Alais y de Lescar, no se adhirió á las actas. Calcúlese de qué peso seria su silencio en contraposicion al dictamen de otros ciento treinta y nueve obispos que además de sus cartas de adhesion publicaron la mayor parte de ellos Pastorales comunicando á su clero las actas de la asamblea, y muchos eclesiásticos de segundo orden, sea en particular, sea en corporacion, se adhirió á sus primeros Pastores. No se trataba, como en el conciliábulo de Utrecht, de uno ó dos centenares de sacerdotes y personas legas, que sin centro de unidad se aliaban con estrangeros, con cismáticos, con una iglesia rechazada por la Santa Sede y por el cuerpo episcopal, sino de un número considerable de eclesiásticos, que lejos de aspirar á introducir divisiones y á levantar altar contra altar, estrechaban los lazos que deben unir el segundo orden al primero y á todos los individuos de la Iglesia entre sí. Las actas del 22 de agosto, firmadas y aceptadas por tantos prelados, recibidas por tantos cabildos, por facultades de teología, por una multitud de párrocos y otros eclesiásticos, pueden ser consideradas como la voz y la doctrina de toda la iglesia de Francia, pues sin duda se nos permitirá que no contemos por oposicion de algun valor la publicacion de algunos libelos, en que el clero era tratado con insolencia y amargura.